

ANEXO II

Programas de Extensión

ARTÍCULO 1º: Se denominan programas de extensión aquel conjunto de proyectos y/o actividades de carácter extensionista que se articulen en torno a un objeto, temática y/o población específica de intervención.

ARTÍCULO 2º: Los programas de extensión se crearán a instancias de la Secretaría de Extensión, de los Departamentos Académicos, CePIA, otros Centros, Laboratorios, o de equipos de docentes de la Facultad de Artes y, para su presentación deberán elevar un proyecto a la Secretaría, vía Mesa de Entradas y Salidas, siguiendo el instructivo y los plazos oportunamente comunicados por los medios de comunicación de la Facultad.

ARTÍCULO 3º: Los programas de extensión podrán radicarse tanto en el Área de Cultura como de Vinculación con la Comunidad de la Secretaría de Extensión, atendiendo a la pertinencia de la propuesta.

ARTÍCULO 4º: Todo programa de extensión será elevado por la Secretaría de Extensión con opinión favorable de los Departamentos Académicos, el CePIA, otros Centros, Laboratorios u otro espacio pertinente de la Facultad según corresponda la propuesta, al Honorable Consejo Directivo. La Secretaría será responsable de solicitar avales y opinión favorable para su presentación en el cuerpo de cogobierno.

ARTÍCULO 5º: Todo programa deberá contar con un equipo integrado por una persona que asuma el rol de *coordinación general* que será docente de la Facultad de Artes, sumado a integrantes docentes, no docentes, personas egresadas y/o estudiantes de la Facultad de Artes y otras unidades académicas.

ARTÍCULO 6º: La persona que asuma la *coordinación general*, será responsable de la ejecución del programa ante la Secretaría. Serán sus funciones:

- a) Informar del desarrollo del programa cuando así se lo requiera
- b) Presentar anualmente un informe evaluativo de lo actuado
- c) Encargarse de la administración económica.

ARTÍCULO 7º: Los programas aprobados podrán incluir becas, ayudantías y adscripciones de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 8º: Los programas de extensión podrán estar articulados con proyectos y/o programas de investigación y con materias o seminarios de grado o posgrado que se propongan a tal fin, propuestas de capacitación específica o la colaboración con otras unidades académicas, con organizaciones o instituciones no universitarias para lo cual deberán prever la celebración de los acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Los programas autorizados tendrán una vigencia de tres años, presentando anualmente un informe. Una vez transcurridos los mismos, podrán

gestionar su continuidad, previa presentación de un informe general y nueva propuesta al HCD vía Secretaría de Extensión.